

PONE TÉRMINO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 848

Santiago, 03 de junio de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 17 de noviembre de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente y su Régimen de Remuneraciones; en el Decreto Exento N° 118894/55/2022, que establece el orden de subrogación del cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo del año 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (desde ahora, e indistintamente, "SMA") es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental que establece la ley, así como para imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia;

2º. Que, el Instituto Nacional de Normalización (desde ahora, e indistintamente, "INN"), fundación de derecho privado creado por CORFO, es un organismo técnico, sin fines de lucro, que tiene definido dentro de su Política de la Calidad que en el ámbito de su competencia, debe contribuir al fortalecimiento de los componentes de la calidad, priorizando aquellas actividades que promuevan el desarrollo de la competitividad de los diversos sectores productivos y la calidad de vida de la sociedad, con énfasis en aquellos sectores priorizados por las políticas públicas;

3º. Que, con fecha 30 de junio de 2015, se firmó un convenio de colaboración entre ambas instituciones, el cual fue aprobado por la SMA mediante resolución exenta N° 618, de fecha 27 de julio de 2015;

4º. Que, el artículo décimo de dicho convenio considera que cualquiera de las partes podrá poner término al mismo, notificando su voluntad a la otra con 6 meses de antelación;

5º. Que, mediante ordinario N° 3927, de fecha 2 de diciembre de 2021 -notificado el día 3 de diciembre del mismo año- la SMA puso en conocimiento del INN su voluntad de poner término al mencionado convenio;

6º. Que, a consecuencia de ello, el plazo de 6 meses para entender por terminado el convenio se ha cumplido, por lo que corresponde la dictación de un acto que ponga término al mismo, por lo que vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º. **PÓNGASE TÉRMINO** al convenio de colaboración celebrado entre la Superintendencia del Medio Ambiente y el Instituto Nacional de Normalización, celebrado el día 30 de junio de 2015, en virtud de que el plazo de 6 meses -definido en su artículo décimo- se habría cumplido al día 3 de junio de 2022, tras notificación del ordinario N° 3927, de fecha 2 de diciembre de 2021.

2º. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página de Transparencia Activa de la Superintendencia del Medio Ambiente.

NOTIFÍQUESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

FGH / ODLF / LMS

Distribución por correo electrónico:

- Instituto Nacional de Normalización.

C.C.:

- Gabinete.
- Departamento Jurídico.
- División de Fiscalización y Certificación Ambiental.
- Laboratorio de Alta Complejidad
- Oficina de Partes y Archivo.

Exp. 19450/2021